

CONTRATO L.G. 06/2022

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veinte, el cual finalizará el diez de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CARMEN CELIA OSORIO DE GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de **GRUPO GO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GRUPO GO, S.A. DE C.V.**, del domicilio

de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], lo que compruebo con: a) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de GRUPO GO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GRUPO GO, S.A. DE C.V., otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE AL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO; b) Copia Certificada por notario de la renovación de matrícula de empresa No. dos mil dieciséis millones ochenta y cuatro mil quinientos diecinueve ciento sesenta y dos trescientos veintinueve trescientos veinticinco trescientos veintiséis, del año dos mil veintiuno, vigente hasta el dos de junio de dos mil veintidós; c) Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **GRUPO GO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GRUPO GO, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y TRES del libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO AL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTROS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHO BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI", Adjudicación mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 07/2022, de fecha dieciocho de mayo de 2022, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a Suministros de Servicios transporte, tratamiento y disposición final, de los desechos bioinfecciosos generados por las diferentes dependencias del ISRI, de conformidad a su oferta presentada, de acuerdo a lo detallado a continuación:-----

1. **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:** 07/2022 de fecha 4 de mayo de 2022.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** FONDO GENERAL
3. **CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA:** PEQUEÑA EMPRESA.
4. **EL MONTO A CONTRATAR** es: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,922.00), con cargo a Fondo General, según el siguiente detalle:

LINEA DE TRABAJO 0201							
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE SAN SALVADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LINEA DE TRABAJO	CANTIDAD REQUERIDA (EN LIBRAS)	PRECIO UNITARIO (\$) IVA INCLUIDO	Costo de Transporte IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022
Servicio de Recolección y Transporte de desechos bioinfecciosos	CAA -Fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	1359	\$0.50	\$0.00	\$679.50
	CAA -Fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	237	\$0.50	\$0.00	\$118.50
	CAA -Fondos CRINA	FONDO GENERAL	'0201	718	\$0.50	\$0.00	\$359.00
	CAA -Fondos CRC	FONDO GENERAL	'0201	1198	\$0.50	\$0.00	\$599.00
	CAA -Fondos CRIO	FONDO GENERAL	'0201	286	\$0.50	\$0.00	\$143.00
	CAL	FONDO GENERAL	'0201	350	\$0.50	\$0.00	\$175.00
	CRC - fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	60	\$0.50	\$0.00	\$30.00
	CRC	FONDO GENERAL	'0201	90	\$0.50	\$0.00	\$45.00
	CRIO - Fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	300	\$0.50	\$0.00	\$150.00
	CRIO	FONDO GENERAL	'0201	450	\$0.50	\$0.00	\$225.00
	CRP - fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	12	\$0.50	\$0.00	\$6.00
	CRP - fondos CRINA	FONDO GENERAL	'0201	18	\$0.50	\$0.00	\$9.00
	CAL - (Costo de Transporte)	FONDO GENERAL	'0201	0		\$160.00	\$160.00
MONTO TOTAL				5078		\$160.00	\$2,699.00
LINEA DE TRABAJO 0401							
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE SAN SALVADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LINEA DE TRABAJO	CANTIDAD REQUERIDA (EN LIBRAS)	PRECIO UNITARIO (\$) IVA INCLUIDO	Costo de Transporte IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022
Servicio de Recolección y	CALE	FONDO GENERAL	'0401	100	\$0.50	\$0.00	\$50.00

Transporte de desechos bioinfecciosos	CRINA	FONDO GENERAL	'0401	180	\$0.50	\$0.00	\$90.00
	CRINA - Fondos UCE	FONDO GENERAL	'0401	70	\$0.50	\$0.00	\$35.00
	UCE	FONDO GENERAL	'0401	96	\$0.50	\$0.00	\$48.00
MONTO TOTAL				446			\$223.00

Total de Libra	5524			5524
Monto Total				\$2,922.00

El detalle mensual de cada dependencia solicitante es el siguiente:

LINEA DE TRABAJO 0201																											
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE SAN SALVADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LINEA DE TRABAJO	CANTIDAD REQUERIDA (EN LIBRAS)	PRECIO UNITARIO (\$ IVA INCLUIDO)	Costo de Transporte IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022	MAY	MAYUD	JUN	JUNUD	JUL	JULUD	AGO	AGOUUD	SEP	SEPUUD	OCT	OCTUD	NOV	NOVUD	DIC	DICUD				
Servicio de Recolección y Transporte de desechos bioinfecciosos	CAA - Fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	1359	\$0.50	\$0.00	\$679.50	1006	\$503.00	353	\$176.50	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00		
	CAA - Fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	297	\$0.50	\$0.00	\$148.50	0	\$0.00	0	\$0.00	237	\$118.50	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00		
	CAA - Fondos CRINA	FONDO GENERAL	'0201	718	\$0.50	\$0.00	\$359.00	0	\$0.00	0	\$0.00	116	\$58.00	79	\$39.50	0	\$0.00	0	\$0.00	63	\$31.50	460	\$230.00	0	\$0.00		
	CAA - Fondos CRC	FONDO GENERAL	'0201	1198	\$0.50	\$0.00	\$599.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	341	\$170.50	460	\$230.00	397	\$198.50	0	\$0.00	0	\$0.00		
	CAA - Fondos CRIO	FONDO GENERAL	'0201	286	\$0.50	\$0.00	\$143.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	274	\$137.00	12	\$6.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00		
	CAL	FONDO GENERAL	'0201	350	\$0.50	\$0.00	\$175.00	105	\$52.50	35	\$17.50	35	\$17.50	35	\$17.50	35	\$17.50	35	\$17.50	35	\$17.50	35	\$17.50	35	\$17.50	35	\$17.50
	CRC - fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	60	\$0.50	\$0.00	\$30.00	45	\$22.50	15	\$7.50	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00		
	CRC	FONDO GENERAL	'0201	90	\$0.50	\$0.00	\$45.00	0	\$0.00	0	\$0.00	15	\$7.50	15	\$7.50	15	\$7.50	15	\$7.50	15	\$7.50	15	\$7.50	15	\$7.50	15	\$7.50
	CRIO - Fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	300	\$0.50	\$0.00	\$150.00	225	\$112.50	75	\$37.50	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00		
	CRIO	FONDO GENERAL	'0201	450	\$0.50	\$0.00	\$225.00	0	\$0.00	0	\$0.00	75	\$37.50	75	\$37.50	75	\$37.50	75	\$37.50	75	\$37.50	75	\$37.50	75	\$37.50	75	\$37.50
	CRP - fondos CAL	FONDO GENERAL	'0201	12	\$0.50	\$0.00	\$6.00	9	\$4.50	3	\$1.50	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00		
	CRP - fondos CRINA	FONDO GENERAL	'0201	18	\$0.50	\$0.00	\$9.00	0	\$0.00	0	\$0.00	3	\$1.50	3	\$1.50	3	\$1.50	3	\$1.50	3	\$1.50	3	\$1.50	3	\$1.50	3	\$1.50
CAL - (Costo de Transporte)	FONDO GENERAL	'0201	0		\$160.00	\$160.00	0	\$160.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00			
MONTO TOTAL				5078		\$160.00	\$2,699.00	1390	\$655.00	481	\$240.50	481	\$240.50	481	\$240.50	481	\$240.50	481	\$240.50	481	\$240.50	481	\$240.50	481	\$240.50		

LINEA DE TRABAJO 0401																									
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE SAN SALVADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LINEA DE TRABAJO	CANTIDAD REQUERIDA (EN LIBRAS)	PRECIO UNITARIO (\$ IVA INCLUIDO)	Costo de Transporte IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022	MAY	MAYUD	JUN	JUNUD	JUL	JULUD	AGO	AGOUUD	SEP	SEPUUD	OCT	OCTUD	NOV	NOVUD	DIC	DICUD		
Servicio de Recolección y Transporte de desechos bioinfecciosos	CALE	FONDO GENERAL	'0401	100	\$0.50	\$0.00	\$50.00	30	\$15.00	10	\$5.00	10	\$5.00	10	\$5.00	10	\$5.00	10	\$5.00	10	\$5.00	10	\$5.00	10	\$5.00
	CRINA	FONDO GENERAL	'0401	180	\$0.50	\$0.00	\$90.00	75	\$37.50	25	\$12.50	25	\$12.50	25	\$12.50	25	\$12.50	5	\$2.50	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00
	CRINA - Fondos UCE	FONDO GENERAL	'0401	70	\$0.50	\$0.00	\$35.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	20	\$10.00	25	\$12.50	25	\$12.50	25	\$12.50
	UCE	FONDO GENERAL	'0401	96	\$0.50	\$0.00	\$48.00	29	\$14.40	9.60	\$4.80	9.60	\$4.80	9.60	\$4.80	9.60	\$4.80	9.60	\$4.80	9.60	\$4.80	9.60	\$4.80	9.60	\$4.80
MONTO TOTAL				446		\$223.00	134	\$66.90	44.60	\$22.30	44.60	\$22.30	44.60	\$22.30	44.60	\$22.30	44.60	\$22.30	44.60	\$22.30	44.60	\$22.30	44.60	\$22.30	
Total de Libra				5524		\$524	1523.80	525.60	525.60	525.60	525.60	525.60	525.60	525.60	525.60	525.60	525.60	632.60	632.60	632.60	632.60	632.60	632.60	632.60	
Monto Total						\$2,922.00	\$921.90	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$262.80	\$316.30	\$316.30	\$316.30	\$316.30	\$316.30	\$316.30	

5. DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO REQUERIDO

<p>El servicio que se requiere es el transporte, tratamiento y disposición final, de los desechos bioinfecciosos generados por el ISRI-SAN SALVADOR. Para estos efectos se entenderá como desechos Bioinfecciosos los siguientes:</p> <p>Desecho bioinfeccioso: desecho impregnado con sangre, secreciones y otros fluidos de pacientes y animales, originados durante las diferentes actividades de atención a la salud, procedimientos de diagnóstico, tratamiento e investigación que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección y efectos nocivos a los seres vivos expuestos a ellos y al ambiente. Se incluyen los desechos infecciosos, punzo cortantes, patológicos y los sólidos comunes, que han estado en contacto o son descartados conjuntamente con DB.</p> <p>Desecho punzocortante bioinfeccioso: material u objeto utilizado que tiene la capacidad de penetrar, causar heridas y/o cortar y que ha estado en contacto con sangre o materiales provenientes de humanos o animales durante los procesos de análisis de laboratorio, diagnóstico o tratamiento</p>
<p>El contratista aceptará que las libras mensuales de desechos bioinfecciosos a recoger podrían disminuir en función del límite de las libras establecidas a recolectar en el ISRI y brindará el servicio de recolección completo siempre y cuando no se haya excedido el monto total contratado en el mes.</p>
<p>REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA PARA LA RECOLECCION La recolección de los desechos bioinfecciosos del sitio de Almacenamiento Central Temporal se realizará de acuerdo con los criterios siguientes: La recolección se hará los días VIERNES de cada mes, con excepción de los días de asueto y feriados en los que se deberá coordinar con el administrados de contrato el día de la recolección.</p>
<p>Se dejará una constancia de las visitas semanales que se realizan donde se expresara la cantidad de desechos recolectados. (HOJA DE FORMULARIO B)</p>
<p>El horario de la prestación del servicio será entre las 8:00am y 12md (sujeto a coordinar con el administrador de contrato).</p>
<p>La recolección será cubierta ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato.</p>
<p>Los desechos bioinfecciosos deberán ser pesados en presencia del administrador de contrato, proporcionando el contratista la bascula para el pesaje de los desechos, los cuales deberán ser pesados sin tomar en cuenta el peso propio de los contenedores para el embalaje, lo que será responsabilidad del contratista y quedará documentado por escrito, así como una fotocopia de este para el levantamiento del acta de recepción de servicios respectivamente, la cual será una vez al mes.</p>
<p>La recolección se hará en el sitio de almacenamiento temporal establecido en el Centro de Atención a Ancianos SARA ZALDIVAR, ubicado en Colonia Costa Rica y Avenida Irazú, No 181, San Salvador.</p>
<p><u>REQUISITOS PARA LOS CONTENEDORES/CAJA PARA EL EMBALAJE DE LAS BOLSAS Y ENVASES RIGIDOS</u> Todo medio de transporte utilizado para trasladar desechos bioinfecciosos está autorizado por el MARN.</p>
<p>Es de uso exclusivo para la actividad autorizada</p>
<p>Esta provisto de un furgón hermético con puertas traseras que abren hacia afuera con cierre mecánico y separado de la cabina,</p>
<p>Los vehículos de transporte están identificados con el símbolo universal de los desechos bioinfecciosos, y con la frase "DESECHOS BIOINFECCIOSOS"/ de color rojo y de forma visible, ubicados en sus caras laterales y traseras e impreso de forma permanente.</p>
<p>El furgón cuenta con un sistema de refrigeración que se encuentra en buen estado y funcionando, de acuerdo al plan contingencial.</p>
<p>El área interna del furgón cuenta con mecanismo de sujeción para retener las cajas plásticas de embalaje o jvas.</p>

El furgón es lavado y desinfectado, después de la entrega de los desechos bioinfecciosos en la planta de tratamiento y disposición final, quienes llevan un registro de dicha actividad,
Para los equipos de seguridad del personal nos comprometemos a proporcionar: Protectores oculares o lentes de uso industrial
Guantes anticorte de uso industrial impermeables,
Mascarillas adecuadas para la manipulación de los desechos bioinfecciosos.
Carretilla para el transporte de las cajas rojas o jivas.
6. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá mantener vigente la licencia de autorización de parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), para el transporte de desechos Bioinfecciosos, así como también la respectiva licencia para tratamiento y disposición final de los desechos sólidos Bioinfecciosos por parte del MINISTERIO DE SALUD (MINSAL); en caso de vencimiento deberá presentar de nuevo copia certificada de ambos documentos a la UACI, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a su caducidad.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta presentada por EL CONTRATISTA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexados. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista hasta por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,922.00)**. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en Tesorería Institucional previa presentación del acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes o servicios contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención del 1% a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** el contrato tendrá vigencia a partir del mes de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022. **V)**

FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. El lugar de entrega del servicio será: en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador. Al recibir el servicio mensual, se elaborará el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante legal de la empresa o a quien este delegue (mediante nota firmada por el representante legal o persona natural contratada) y el Administrador de Contrato, quienes deberán firmarla y entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista. **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, **UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI,** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la fecha que indique el contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2022. La garantía deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica y Final Avenida Irazú # 181 San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V, literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El administrador de contrato según el Acuerdo Presidencial 55/2022 es el Administrador de la Unidad de Consulta Externa quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo a los bienes contratados por cada dependencia. Quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la

correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección, [REDACTED], también señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #3 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, uno de junio del año dos mil veintidós.

F. 
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI



F. 
Carmen Celia Osorio de González
Administradora Única Propietaria de
GRUPO GO, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO** Doctora en medicina, de [REDACTED] de edad, de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero

de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y uno de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombra a la compareciente Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para terminar el periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y por otra parte **CARMEN CELIA OSORIO DE GONZALEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] e [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de **GRUPO GO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GRUPO GO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], lo que compruebo con: a) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de **GRUPO GO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GRUPO GO, S.A. DE C.V.**, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día veintitrés de febrero de os mil dieciséis, ante los oficios notariales de [REDACTED] a [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE AL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO; b) Copia Certificada por notario de la renovación de matrícula de empresa No. dos mil dieciséis millones ochenta y cuatro mil quinientos diecinueve ciento sesenta y dos trescientos veintinueve trescientos veinticinco trescientos veintiséis, del año dos mil veintiuno, vigente hasta el dos de junio de dos mil veintidós; c) Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **GRUPO GO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GRUPO GO, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y TRES del libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO AL TRESIENTOS SESENTA Y SEIS. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintidós.

